



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JAIME LÓPEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre de 2007, "LA UPN" y "LA SEDENA" formalizaron un Convenio de Colaboración con objeto de establecer las bases conforme a las cuales, las Partes llevarían a cabo la capacitación y profesionalización del personal militar involucrado en los procesos educativos de "LA SEDENA".

Para continuar con las acciones antes referidas, el 29 de noviembre de 2008, las Partes suscribieron Convenio de Colaboración; vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 29 de noviembre de 2011.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2012, las Partes celebraron un tercer Convenio de Colaboración, con objeto de establecer las bases para llevar a cabo la organización de manera conjunta de cursos, orientados a brindar al personal militar una formación especializada en cuestiones educativas que comprendan los conocimientos teóricos, conceptuales y las herramientas y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en el proceso educativo, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas, documento que tuvo una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma.

2. Considerando que se han desarrollado satisfactoriamente las acciones iniciadas en el março del último convenio de referencia, existiendo el interés de ambas Instituciones de dar continuidad a los propósitos del mismo, las Partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se especifican en el presente instrumento.













DECLARACIONES

I. DE "LA UPN":

- I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- 1.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
- **I.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos en su calidad de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- **1.5.** Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- 1.6. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

II. DE "LA SEDENA":

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 29, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre











otras atribuciones, la de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea.

- II.2. Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 9°, 14, 16, 17, 26 Y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 6°, 8°, 9° y 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaria de la Defensa Nacional, el C. General Secretario de la Defensa Nacional, cuenta con facultades para designar al representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el presente instrumento.
- II.3. Conforme a los dispuesto en los 6°, 9° y 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Jaime López Reves, Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, fue designado para suscribir el presente instrumento.
- II.4. Su registro federal de contribuyentes es: SDN8501014D2.
- II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal 11640.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan. expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales, las Partes llevarán a cabo la organización de manera conjunta de cursos, orientados a brindar al personal militar una formación especializada en cuestiones educativas que comprendan los conocimientos teóricos, conceptuales y las herramientas y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en el proceso educativo, así como plantear nuevos enfogues para el













análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UPN".- Para la ejecución del presente instrumento "LA UPN", se compromete a:

- a) Colaborar en la preparación profesional de personal militar en el área de Psicología educativa (psicopedagogía) que les permita participar en la mejora e innovación del proceso educativo.
- b) Impartir cursos en los niveles educativos que la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene establecidos.
- c) Diseñar los programas que serán desarrollados.
- d) Participar en la capacitación docente en el ámbito axiológico, pedagógico y humanístico.
- e) Gestionar la participación de destacados académicos para integrar el equipo de profesores que impartirán los cursos o si el caso lo amerita cada uno de los módulos.
- f) Enviar la convocatoria a "LA SEDENA" para la difusión de los cursos.
- g) Expedir los diplomas correspondientes a los alumnos que hayan acreditado los cursos que imparta.
- h) Gestionar el acceso al acervo bibliográfico y hemerográfico de esa Institución Educativa, para la realización de trabajos documentales del ámbito psicopedagógico, pedagógico y humanístico.



- a) Difundir los cursos que "LA UPN" vaya a impartir.
- b) Calendarizar las actividades y estructurar los horarios de los trabajos docentes de "LA UPN", en coordinación con ésta.
- c) Promover la inscripción de los alumnos y controlar su asistencia.













- d) Permitir la utilización de sus instalaciones para el desarrollo de las sesiones de los cursos que se impartan.
- e) Presentar a "LA UPN" el diagnóstico de necesidades de capacitación del personal militar.
- f) Mantener una permanente coordinación con "LA UPN", para materializar las actividades académicas que se programen.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- b) Organizar conjuntamente los eventos académicos con el fin de promover la capacitación, investigación y enseñanza del personal militar.
- c) Contar con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, materia de este Instrumento.
- d) Compartir el acervo cultural relativo a los avances en materia educativa.

QUINTA. RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA UPN" designa como responsable al Titular de su Secretaría Académica; por su parte "LA SEDENA", designa como responsable a la Jefe de la Sección de Intervención Psicopedagógica.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las Partes.

SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse en el caso de "LA UPN" a su Secretaría Académica; y en el caso de "LA SEDENA", a su Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.













SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal académico de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del Convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las Partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las Partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

Las Partes están de acuerdo en que los productos obtenidos de las actividades objeto del presente Convenio, podrán utilizarlos en sus respectivas funciones sustantivas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra parte otorgado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tres años. Cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con 60 días de













antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Las Partes podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a las Partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Las Partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (¿días del mes de (discul)) de 2015.

POR "LA UPN"

POR "LA SEDENA"

DIRECCION TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS

DIRECCION RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

PROMICOS PEDAGÓGICA NACIONAL

PEDAGÓGICA NACIONAL

MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL SECRETARIO ACADÉMICO

AL

GRAL. DE BGDA D.E.M. JAIME LÓPEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR
Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO
Y FUERZA AÉREA